

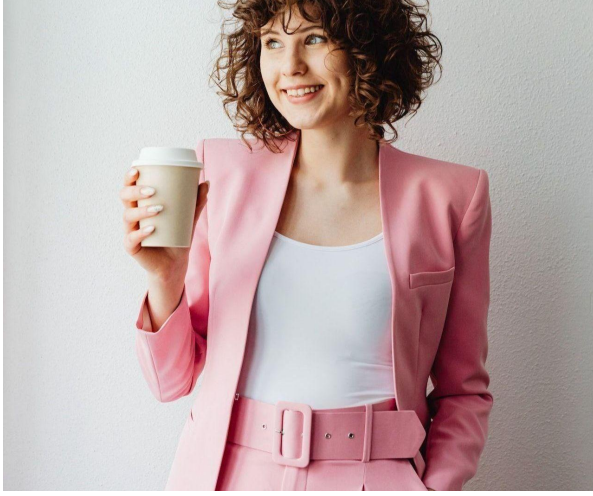
Sección Tributaria

Proyecto de calendario tributario para los impuestos creados o establecidos como permanentes por la Ley 2277 de 2022

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público dio a conocer el proyecto de decreto por medio del cual se establecerían los plazos para declaración y pago del impuesto al patrimonio, el impuesto sobre productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empacar bienes, el impuesto a las bebidas ultraprocesadas azucaradas, así como el impuesto a los productos comestibles ultraprocesados industrialmente y/o con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas. El texto también especifica las reglas atinentes a las sobretasas al impuesto sobre la renta y complementarios creadas por la reciente reforma tributaria. [>Leer más](#)

Proyecto de decreto para modificar los controles al transporte de productos gravados con impuesto al consumo

El Ministerio de Hacienda publicó el proyecto de decreto por medio del cual se modificaría el sistema de control de transporte de productos gravados con impuesto al consumo, incluyendo novedades para la reglamentación sobre los requisitos, el contenido y el procedimiento para la expedición, legalización y anulación de las tornaguías de Movilización, de Reenvíos y de Tránsito de los productos. De igual manera, se establece el deber de los sujetos pasivos de presentar la respectiva declaración del impuesto al consumo de productos extranjeros ante la entidad territorial de destino, por cada una de las tornaguías que sean legalizadas. [>Leer más](#)



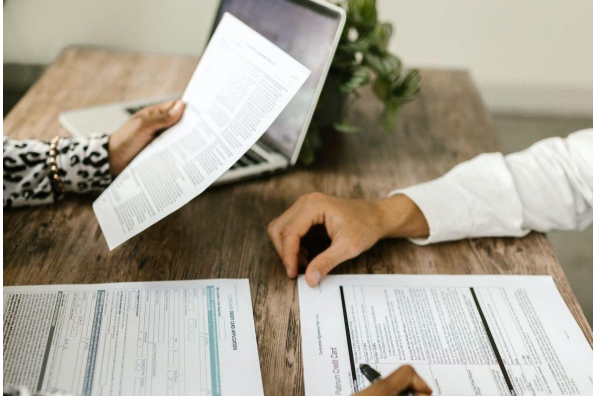
Devolución del pago en exceso requiere corrección de liquidación privada

De acuerdo con lo indicado por el Consejo de Estado según sentencia de octubre de 2022, se presenta pago de lo no debido cuando este se realiza obedeciendo a una norma que, posteriormente, se declara nula o inexecutable por orden judicial, lo cual es distinto de los casos en que el pago se efectúa conforme a un concepto emitido por la autoridad tributaria que se declara nulo. Al respecto, la Corporación señala que se trata de un pago en exceso en los eventos en que, siguiendo la doctrina de la autoridad, se produce un pago de una suma mayor a la que surgía de la aplicación de la ley. En consecuencia, para solicitar la devolución de este concepto se requiere la corrección previa de la autoliquidación correspondiente. [>Leer más](#)



Obligaciones tributarias derivadas de las actividades de operadores de juegos de suerte y azar

Mediante Oficio No. 1480 del 02 de diciembre de 2022, la DIAN expidió concepto sobre obligaciones tributarias derivadas de las actividades de operadores de juegos de suerte y azar, resaltando que está gravada con impuesto sobre las ventas (IVA) la circulación, venta u operación de juegos de suerte y azar, con excepción de las loterías y de los juegos de suerte y azar operados exclusivamente por internet. Asimismo, precisó que los operadores están obligados a presentar información exógena. [>Leer más](#)



Adición al Concepto General Unificado sobre el gravamen a los movimientos financieros (GMF) respecto de la adquirencia

Mediante Oficio No. 918777 del 09 de diciembre de 2022, la DIAN incorporó a la doctrina vigente las consideraciones realizadas sobre los cambios que el Decreto 1692 de 2020 introdujo al Decreto 2555 de 2010. Allí precisó que está exenta del gravamen a los movimientos financieros (GMF) la liquidación de las posiciones multilaterales netas efectuadas en Cuentas de Depósito para Liquidación de Terceros, pertenecientes a establecimientos de crédito en el Banco de la República y utilizadas por los establecimientos de crédito, las sociedades especializadas en depósitos y pagos electrónicos y por sociedades no vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. [>Leer más](#)



Sección Vencimientos

Reducción transitoria de sanciones y de tasa de interés para omisos en obligación de declarar ante la DIAN

Si al 31 de diciembre de 2022 usted todavía no había presentado alguna declaración tributaria, esta información le interesa:

Tenga en cuenta que en el artículo 93 de la Ley 2277 de 2022 se fijaron fechas declaración y pago extemporáneos de los impuestos administrados por la DIAN, por lo que, al acogerse a esos plazos usted podría acceder a la reducción de las sanciones y de las tasas de interés de mora."

Reducción transitoria de sanciones y de tasa de interés para omisos en obligación de declarar ante la DIAN			
Artículo 93 de Ley 2277 de 2022			
Acto	Hasta el día	Sanción	Interés de mora
Presentación de la declaración	31 de mayo de 2023*	por extemporaneidad reducida en un sesenta por ciento (60%) **	en un sesenta por ciento (60%) ***
Pago total cuando se haya notificado requerimiento para declarar y/o corregir, pliegos de cargos, liquidación oficial, resolución sanción o fallo de recurso de reconsideración	30 de junio de 2023	propuesta o determinada por la UGPP de que tratan los num. 1 al 4 del art. 179 Ley 1607 de 2012, reducida al 20% del monto propuesto o determinado, con su respectiva actualización.	
*con pago o con facilidades o acuerdos para el pago solicitadas al 31 de mayo de 2023 y suscritas antes del 30 de junio de 2023		** del monto determinado después de aplicar los arts. 641 y 640 E.T.	*** de la tasa de interés (art. 635 E.T.)

Calendario de obligaciones tributarias en materia de Precios de Transferencia establecidos por el Decreto 2487 del 16 de diciembre de 2022

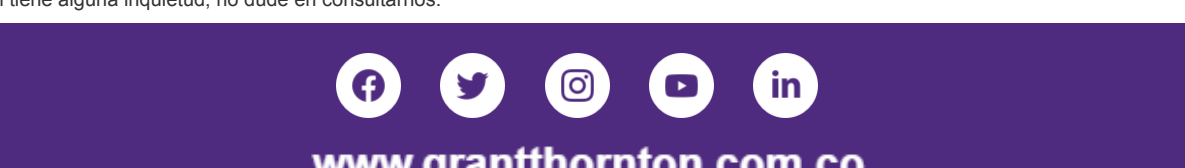
Recuerda,

- Desde el 7 al 20 de septiembre de 2023 deberá presentarse la Declaración Informativa de Precios de Transferencia e Informe Local de la Documentación Comprobatoria.
- Desde el 11 al 22 de diciembre de 2023 deberá presentarse el Informe Maestro.
- Desde el 11 al 15 de diciembre de 2023 deberá presentarse el Informe País por País.
- Los plazos anteriormente mencionados corresponden al último dígito del NIT, los cuales se pueden ver a continuación:

Declaración Informativa											
Hasta Septiembre	Último dígito del NIT	7	8	11	12	13	14	15	18	19	20
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
Documentación Comprobatoria Informe Local											
Hasta Septiembre	Último dígito del NIT	7	8	11	12	13	14	15	18	19	20
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
Informe Maestro											
Hasta Diciembre	Último dígito del NIT	11	12	13	14	15	18	19	20	21	22
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
Informe País por País											
Hasta Diciembre	Último dígito del NIT	11	12	13	14	15					
		1-2	3-4	5-6	7-8	9-0					

Cotiza nuestros servicios haciendo clic aquí

*Los boletines generados por Grant Thornton son solo informativos y no configuran asesoría de ningún tipo, de manera que no nos hacemos responsables por la interpretación o el uso que se haga de estos. Las noticias publicadas pueden estar sujetas a cambios. Si tiene alguna inquietud, no dude en consultarnos.



www.granthornton.com.co

[Contáctenos](#) | [Conoce Nuestro Portafolio de Servicios](#) | [Nuestras Oficinas](#) | [Actualizar Datos](#)

En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley colombiana de Habeas Data, se hace de su conocimiento que todos los datos personales proporcionados a las firmas miembro de Grant Thornton International Ltd. en Colombia, serán tratados estrictamente en los términos del aviso de privacidad correspondiente y de conformidad con la legislación referida. (Ver política). Las referencias a "Grant Thornton" son a la marca bajo el cual operan las firmas miembro de Grant Thornton y se referirán a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto. Grant Thornton International Ltd y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. Los servicios son prestados por las firmas miembro de manera independiente y ninguna firma es responsable por los servicios y / o actividades de cualquier otra. Si usted no quiere seguir recibiendo información, puede darse de baja en esta lista, dando clic en la opción ([Darse de baja](#)). Tenga en cuenta que si usted no selecciona esta opción, damos por entendido que decide seguir recibiendo información por parte de Global Tax & Legal SAS